

Campo (villa).
 Casas de Millan.
 Portezuelo.
 Alia.
 Aceituna.
 Gargantilla.
 Nuñomoral.
 Mata de Alcántara.
 Zarza la Mayor.
 Casar de Cáceres.
 Guijo de Galisteo.
 Monroy.
 Abertura.
 Campo (lugar).
 Casar de Palomero.
 Marchagaz.
 Pinofranqueado.
 Torreorgaz.
 Holguera.
 Arco.
 Pedroso.
 Madrigalejo.
 Ahigal.
 Casas del Monte.
 Mohedas.
 Segura.
 Torrecilla de los Angeles.
 Collado.
 Jerte.
 Torremenga.
 Alcuéscar.
 Torremocha.
 Berrocalejo.
 Fresnedoso.
 Majadas.
 Casillas de Coria.
 Riobobos.
 Hinojal.
 Alcollarin.
 Cabañas.
 Cabezo.
 Guijo de Granadilla.
 Palomero.
 Zarza de Granadilla.
 Eljas.
 Garganta la Olla.
 Pasaron.
 Montanchez.
 Botija.
 Almaráz.
 Campillo de Deleitosa.
 Gordo.
 Millanes.
 Peralada de la Mata.
 Toril.
 Cuacos.
 Valverde de la Vera.
 Albalá.
 Casas de Don Antonio.
 Carbajo.
 Belvis de Monroy.
 Castañar de Ibor.
 Higuera.
 Navalvillar de Ibor.
 Talavera la Vieja.
 Villar del Pedroso.
 Gargüera.
 Villar de Plasencia.
 Madroñera.
 Santa Ana.
 Barrado.
 Romangordo.
 Aldeanueva de la Vera.
 Guijo de Santa Bárbara.
 Villanueva de la Vera.
 Almoharin.
 Valdefuentes.
 Herrera de Alcántara.
 Bohonal de Ibor.
 Garvin.
 Mesas de Ibor.
 Peralada de San Roman.
 Valdehúncar.
 Arroyomolinos de la Vera.
 Serradilla.
 Cumbre.
 Robledillo de Trujillo.
 Torrecillas de la Tiesa.
 Cabrero.
 Navaconcejo.
 Tejeda.
 Aldea del Obispo.
 Santa Marta.
 Piornal.
 Trujillo.
 Puerto de Santa Cruz.

Torrejon el Rubio.

Pueblos á quienes solo falta el balance.
 Santiago de Carbajo.

Pueblos á quienes solo falta la cuenta.
 Cabezuela.
 Valdecañas.
 Ibahernando.
 Ruanes.
 Sierra de Fuentes.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

El dia 25 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar la quinta subasta de pastos sobrantes de la dehesa boyal del pueblo de Almoharin, bajo el tipo de 1.500 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Cáceres 15 de Abril de 1890.

El Gobernador interino,

PEDRO L. MONTENEGRO.

ADMINISTRACIÓN

CONTRIBUCIONES DIRECTAS E INDIRECTAS

DE LA
 Provincia de Cáceres.

SECCION DE RECAUDACION.

Anuncio.

El Recaudador de Contribuciones y Agente ejecutivo de la zona única de Coria D. José Miranda Diaz, de conformidad á lo que previene el art. 12 de la Instrucción de Recaudación, ha nombrado auxiliares para la cobranza de Contribuciones de los 18 pueblos que comprende la dicha zona de su cargo, los individuos cuyos nombres se insertan á continuación:

D. Joaquin Montero Gomez.

D. Ricardo Miranda Gil del

Caño.

D. Gregorio Muñoz Sanchez.

D. Pedro Tellez Gutierrez.

D. Luis Simon Segundo.

D. Felipe Largo Guillen.

D. Felipe Márcos Paule.

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales, contribuyentes de dicha zona y demás efectos ordenados por la citada Instrucción.

Cáceres 14 de Abril de 1890.

—El Administrador, José Martínez Tristan.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

CÁCERES.

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación el dia 5 de Abril de 1890.

Presidencia de D. Pedro Lopez Montenegro.

Abierta á las nueve de la noche, se dió principio con la lectura de la anterior.

El Sr. Gil Moreno hizo uso de la palabra para dirigir una excitación á la Comisión de Gobernación, á fin de que se sirviera evacuar dictámen en los expedientes que han incoado varios pueblos en solicitud de que se comprendan en sus amillaramientos fincas que vienen figurando en el de la ciudad de Trujillo. Según noticias que á él habian llegado las dificultades que existían para dar solución á estas cuestiones, si no vencidas por completo, estaban muy debilitadas hasta el punto de que Trujillo no hiciera la oposicion, resulta que en otro tiempo parecia manifestar á su decision.

El Sr. Fuentes dijo que no le extraña ni sorprende la excitación del Sr. Gil Moreno, pues la considera natural y corriente después de lo ocurrido en las sesiones del último Noviembre.

Que como Diputado por Trujillo é individuo de la Comisión de Gobernación, aunque no á nombre de esta, cuyo criterio desconoce en el momento, va á contestar al Sr. Gil Moreno con su opinion particular, pero tiene que solicitar la tolerancia acostumbrada de la Presidencia, para hacer ciertas consideraciones que considera precisas á definir la aptitud y justificar la conducta de los Diputados por Trujillo y algunos de Logrosán.

Se ha dicho aquí y fuera de aquí de palabra y por escrito, que ellos se oponían á la resolución de los expedientes de deslinde como fieles servidores de la ciudad ó ciegos instrumentos á determinadas inspiraciones, haciendo con esto traicion á los pueblos que representan.

Que tienen que protestar energicamente contra esas afirmaciones que les ofenden y que solo la malicia ó una mala voluntad pueden acoger.

No han dado nunca preferencia á los intereses de Trujillo sobre los de los pueblos, que atienden y defienden por igual y que jamás han consentido ni consentirán desconocimiento ó menoscabo á los derechos de una y otros.

Es tambien absolutamente falso que hayan obrado bajo consejos de determinadas personas que han sido las primeras en respetar su criterio independiente en el asunto, á más de que han trabajado mucho, aunque desgraciadamente sin resultado, por que esta añeja cuestión tuviera fin amistoso y conveniente para todos.

Ni han de ceder á nadie, absolutamente á nadie, el primer lugar para defender los intereses de los pueblos de sus distritos y entienden que la conducta seguida hasta hoy es la mejor defensa que de aquellos podian hacer.

Lo que ha habido y no ha podido haber más, es una diferencia de apreciación, distinta manera en la forma en que esos derechos despojados de todas las exageraciones de que venian revestidos, debían defenderse.

Mientras los Sres. Gil Moreno y Trinidad trabajan porque esos ex-

pedientes se resolvieran independientes y separadamente, los Diputados por Trujillo sostenían que debía aspirarse á un deslinde general del antiguo término alcabalatorio de la ciudad y que esta importante operacion debía practicarse con la asistencia de todos los pueblos interesados, empezando por Trujillo, porque de este modo podrían depurarse mejor los derechos de cada uno, armonizar las encontradas pretensiones de ciertas localidades, y obtener una obra acabada y completa que terminara esta enojosa contienda.

Creían tambien que por el procedimiento del Sr. Trinidad y Gil Moreno, vendrían inmediatamente recursos de alzada de Trujillo contra los acuerdos de la Diputación y seguiría la cuestión en juicio allá en los Centros directivos, perdiendo un tiempo precioso que debía aprovecharse para realizar ese deslinde general.

Asegura tambien el Sr. Fuentes que algunos pasos se dieron para realizarle, que con tan plausible objeto se celebraron algunas reuniones en Trujillo y que en ellas se dibujaron en principio notas de paz y concordia, llegó á creerse que esa importante operacion reformada con la noble ayuda de personas respetables á quien tan mal se ha calificado, tendria hermosa realidad. No ha sucedido así por desgracia para todos. ¿Por qué? No lo sabe y si lo sabe no lo dice porque le gusta conceder á todos la buena fé que á ellos se ha negado.

Lo único que le toca es lamentarlo muy de veras como hombre que honradamente defendía el ideal que de haberle practicado hubiera concluido para siempre con estas cuestiones de deslindes entre la ciudad y los pueblos de su antiguo sexmo.

Finalmente, que hechas estas consideraciones y dados estos antecedentes y circunstancias, va á contestar concreta y brevemente la pregunta del Sr. Gil Moreno, manifestando que los Diputados por Trujillo no harán obstruccionismo ni se opondrán, si la Diputación lo considera conveniente, á que esos expedientes se resuelvan en tanto que en ellos se vean reclamaciones legítimas y ajustadas á ley, pero que les importa mucho hacer una declaración.

La Diputación no tiene facultades en su humilde juicio para acordar que estas ó aquellas fincas vayan á contribuir á un amillaramiento determinado, porque esto corresponde hacerlo á la Delegación de Hacienda, y acaso la mayoría y sino una buena parte de esos expedientes, mas que una cuestión de deslinde que es la de competencia de la Diputación, envuelven una reclamación para que ciertas fincas sean eliminadas de Trujillo é incluidas en los amillaramientos de los pueblos solicitantes.

Y termina diciendo que salvadas de antemano en este sentido sus opiniones, la Diputación puede ocuparse desde luego y como quiera en resolver tales expedientes, y si así no se hace, que no haya quien se atreva á seguir asegurando que la culpa es suya y de los demás Diputados por Trujillo.

(Continuará.)

El Gobernador interino,
 Pedro L. Montenegro.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

ESTADO de las relaciones del 1 por 100 presentadas por los dueños de las minas en explotación, en el tercer trimestre del corriente ejercicio.

NOMBRE DE LAS MINAS.	Término donde radican.	Clase de mineral.	Quintales métricos.	VALOR A BOCA DE MINA. Pesetas.	IMPORTE DEL 1 POR 100. Pesetas.
Paloma	Zarza la Mayor	Fosfato	500	500	5

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público, según está dispuesto por el artículo 28 de la Instrucción.

Cáceres 15 de Abril de 1890.—El Delegado, Alberto Estirado.

Oficinas de la vez a los Sres. Secretarios los impresos para la formación de Matriculas de industrial, cuyos modelos oficiales han sido facilitados por la Administración de Contribuciones.

Aspectos que se refieren a renta libre. Cante de cerdo: Tesoro, 1.923 pesetas; Municipales, 501.90 id.; 3 por 100 de cobranza, 72.74 id.; Total tipo, 2.407.64 id. Llam de cerdo, oveja etc.: Tesoro, 740 pesetas; Municipales, 740 idem; 3 por 100 de cobranza, 44.40 idem; Total tipo, 1.524.40 id. Aceites de comar y arbor y Jabón duro y blando: Tesoro, 1.600 pesetas; Municipales, 189.20 id.; 3 por

Ultimado el presupuesto carcelario de este partido para el próximo ejercicio de 1890 a 1891, se convoca a los pueblos del mismo, a la reunión que habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales el día 27 de la citada ley. Cáceres 15 de Abril de 1890.—Pelayo.

Hago saber: Que en el sumario que estoy instruyendo por homicidio de Antonio Rederna Lopez contra Antonio Pelazon Simon natural de Oliva de Mérida, provincia de Badajoz, de cuarenta y ocho años de edad, de estado viudo, profesión stampero, conocido por el mismo, a la reunión que tiene que tener lugar en estas Casas Consistoriales el día 27 de la citada ley. Cáceres 15 de Abril de 1890.—Pelayo.

Cáceres.—Tip. LA MINERVA CÁCERES.

Aceites de comar y arbor y Jabón duro y blando: Tesoro, 1.600 pesetas; Municipales, 189.20 id.; 3 por

CONVOCATORIA

TRUJILLO

GUARDIA CIVIL.

PROVINCIA DE CACERES.

FISCALÍA.

Necesitándose tomar en arriendo una casa para que sirva de Cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en esta villa, los propietarios que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones el día veintitres del próximo mes de Mayo, á las doce de su mañana, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle de la Fuente, número 2, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Miércoles 13 de Abril de 1890.—El Alférez Fiscal, Anselmo Rocaberti y Polo.

JUZGADOS.

MONTANCHEZ.

Don Juan Calixto Lozano, Juez interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Pedro Benítez, vecino que fué de Yunquera, provincia de Málaga, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en los Boletines oficiales de las provincias de Cáceres y Málaga y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en causa seguida en el mismo contra Miguel Nieto Fernandez, por hurto de caballerías; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Montanchez á trece de Abril de mil ochocientos noventa.—Juan Calixto Lozano.—P. S. O., Antonio del Sol.

TRUJILLO.

Don Lorenzo del Fresno y Garcia Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que estoy instruyendo por homicidio de Antonio Requena Lopez contra Antonio Pelechón Simon, natural de Oliva de Mérida, provincia de Badajoz, de cuarenta y ocho años de edad, de estado viudo, profesión alambrero, conocido por Diente, cuyo paradero se ignora y cuyas señas se expresan á continuación, he acordado se

cite, llame y emplaza á referido procesado, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan de referido sumario; bajo apercibimiento que de no verificarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de indicado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, y con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dado en Trujillo á quince de Abril de mil ochocientos noventa.—Lorenzo del Fresno.—El actuario, Norberto Rodríguez.

Señas del procesado.

De cuarenta y ocho años de edad, picoso de viruelas, color ceniciento, barba roja canosa, dientes largos y prominentes, labios gruesos, estatura regular, viste pantalon negro muy derrotado y sombrero chambergero negro viejo.

Alcaldías Constitucionales.

CÁCERES.

El Excmo. Ayuntamiento que me honro en presidir, en sesión del día de ayer, y de conformidad con lo que preceptua el artículo 93 de la ley de Reclutamiento, acordó declarar prófugos á los mozos Andrés Mayoral Puerto, hijo de Felipe y Petra, y á Jacinto Faleiro Perez, de Eduardo y Francisca, números 49 y 67 respectivamente del alistamiento de esta ciudad, para el reemplazo del año actual.

En su virtud, ruego á las autoridades civiles y militares, practiquen las mas activas diligencias en la busca, captura y conducción con las seguridades convenientes, de dichos mozos, si fuesen habidos, á fin de dar el debido cumplimiento á lo que dispone el artículo 95 de la citada ley.

Cáceres 16 de Abril de 1890.—Pelayo.

CORIA.

CONVOCATORIA.

Ultimado el presupuesto carcelario de este partido para el próximo ejercicio de 1890 á 1891, se convoca á los pueblos del mismo, á la reunión que habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales el día 27

de los corrientes, de 11 á 12 de su mañana, á cuyo acto deben concurrir por medio de representante nombrado al efecto por los respectivos Ayuntamientos, con el fin de aprobar ó censurar aquel.

Coria 15 de Abril de 1890.—El Alcalde, José Madarri.

SERRADILLA.

Anuncio.

Por el guarda particular jurado de la dehesa Rodesnera, sita en esta jurisdicción, me ha sido entregada y de mi orden se halla depositada, una yegua de las señas siguientes:

Edad por lo menos diez y seis años, estatura seis cuartas y media, pelo negro claro, paticalzada de los cuatro remos, estrella en la frente y careta y bebe, garza del ojo izquierdo y algo del derecho, ha estado trabada con cadenilla de hierro, la cual conserva.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de su dueño y pueda proceder á su recogido.

Serradilla y Abril 14 de 1890.—El Alcalde, Antonio Barbero Rodrigo.

MADROÑERA.

Subastas de las especies de consumos.

Aprobada que ha sido por la Administración provincial el acta de la adopción de medios para hacer efectivo el encabezamiento de las especies de consumos, durante el próximo año económico de 1890-91, acordado por esta Corporación y contribuyentes, sácanse á subasta pública por término de un año, las especies comprendidas en el adjunto estado, en la forma que se expresa y por el precio que á cada una se las señala. El remate tendrá lugar en el salon de sesiones de estas Casas Consistoriales, ante una Comisión del Ayuntamiento, presidida por mi autoridad, el día 20 del corriente, empezando el acto á las once de la mañana y terminando á las doce, por lo que se refiere á las especies que salen con el derecho á venta libre, y por lo que toca á las que se han de subastar con la facultad de venta á la exclusiva, de diez á once del mismo día, verificándose por pujas á la llana, y teniendo que depositar provisionalmente para hacer posturas, el 2 por 100 del tipo del remate, que se aumentará hasta el 25 por 100, según las condiciones que están de manifiesto en esta Secretaría.

Especies que se subastan á venta libre.

Carne de cerdo: Tesoro, 1.923 pesetas; Municipales, 501'90 id.; 3 por 100 de cobranza, 72'74 id.; Total tipo, 2.497'64 id.

Idem de cabra, oveja etc.: Tesoro, 740 pesetas; Municipales, 740 idem; 3 por 100 de cobranza, 44'40 idem; Total tipo, 1.524'40 id.

Aceites de comer y arder y jabon duro y blando: Tesoro, 1.600 pesetas; Municipales, 139'20 id.; 3 por

100 de cobranza, 52'17 id.; Total tipo, 1.791'37 id.

Trigo y sus harinas: Tesoro, 2.759 pesetas; Municipales, 2.759 id.; 3 por 100 de cobranza, 165'54 id.; Total tipo, 5.683'54 id.

Garbanzos y sus harinas: Tesoro, 733 pesetas; Municipales, 733 idem; 3 por 100 de cobranza, 43'98 idem; Total tipo, 1.509'98 id.

Centeno, cebada, maiz y mijo: Tesoro, 1.002 pesetas; Municipales, 1.002 idem; 3 por 100 de cobranza, 60'12 idem; Total tipo, 2.064'12 id.

Arroz y sus harinas: Tesoro, 169 pesetas; Municipales, 169 id.; 3 por 100 de cobranza, 10'14 id.; Total tipo, 348'14 id.

Avena y sus harinas: Tesoro, 133 pesetas; Municipales, 133 id.; 3 por 100 de cobranza, 7'99 id.; Total tipo, 273'99 id.

Vinagre, cerveza, sidra y chacolí: Tesoro, 311 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 9'33 id.; Total tipo, 320'33 idem.

Sal comun: Tesoro, 708 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 21'24 id.; Total tipo, 729'24 id.

Totales: Tesoro, 10.078 pesetas; Municipales, 6.177'10 id.; 3 por 100 de cobranza, 487'65 id.; Total tipo, 16.742'75 id.

Especies que se subastan con facultad á la exclusiva.

Vinos de todas clases: Tesoro, 1.147 pesetas; Municipales, 1.147 id.; 3 por 100 de cobranza, 68'82 idem; Total tipo, 2.362'82 id.

Aguardiente, alcohol y licores: Tesoro, 815 pesetas; Municipales, 815 idem; 3 por 100 de cobranza, 48'90 idem; Total tipo, 1.678'90 id.

Totales: Tesoro, 1.962 pesetas; Municipales, 1.962 id.; 3 por 100 de cobranza, 117'72 id.; Total tipo, 4.041'72 idem.

Lo que cumpliendo lo hace público llamando licitadores.

Madroñera 9 de Abril de 1890.—El Alcalde, Antonio Mejias.

ANUNCIOS.

Á los Secretarios de Ayuntamiento.

En la Imprenta de este periódico LA MINERVA CACERENA, están á la venta los impresos para la formación de Padrones de Cédulas.

Ofrecemos á la vez á los Sres. Secretarios los impresos para la formación de Matrícula de industrial, cuyos modelos oficiales han sido facilitados por la Administración de Contribuciones.

Cáceres.—Tip. LA MINERVA CACERENA.